



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de notificación personal de la sociedad demandada **BALLECOSTA S.A.S** surtido por la parte demandante el 13 de mayo de 2021, a la dirección electrónica de la ejecutada, dispuesta en el libelo de la demanda, conforme lo aduce al procedimiento demarcado en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, tal como lo describe la togada en el mensaje de datos, esta instancia observa que no fue llevado en debida forma.

A dicha conclusión se llega teniendo en cuenta que, no se adjuntó con el mensaje de datos o por lo menos no se advierte de su contenido, que se hubiese remitido al demandado copia del escrito de subsanación, aunado que se aduce que se remite demanda ejecutiva de avensa contra “*balleconcha*”, esta última quien no figura como ejecutada dentro de la presente acción, así mismo se omitió anexar constancia de entrega del mensaje de datos, sólo fue adjunto la remisión del mismo.

Dicho lo anterior, ésta instancia en aras de evitar futuras nulidades y de salvaguardar los derechos de la pasiva, no tendrá en cuenta la notificación surtida y en consecuencia se ordenará a la activa diligenciarla nuevamente y en debida forma, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, acotando que deberá acreditar la recepción del mensaje de datos por parte del destinatario, conforme a los parámetros de la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020, así como determinar claramente sin que de lugar a equívocos, los archivos que se adjuntan para la diligencia de notificación, debidamente titulados.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación personal de la sociedad demandada **BALLECOSTA S.A.S** surtida por la parte demandante el 13 de mayo de 2021, en la dirección electrónica de la ejecutada, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante, realizar la notificación de la sociedad demandada **BALLECOSTA S.A.S**, nuevamente y en debida forma, teniendo para tal efecto lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.99 del 17 de agosto de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00588-00

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f2873f5393209cb32154dbc4a4663fbe5eef9c10e6d65287482cf10c8c53d38

Documento generado en 13/08/2021 03:06:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>